

Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2026-C/MPP

Puno, 26 de mayo de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 25 de mayo de 2026, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en S/. 2,496.53 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 53/100 SOLES), a favor del del Centro Poblado de San José de Calala, distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, para la "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE DE LA C.C. SAN JOSÉ DE CALALA. DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA - DEPARTAMENTO DE PUNO", y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28687 y la Ley 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Norma constitucional que se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el cual señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

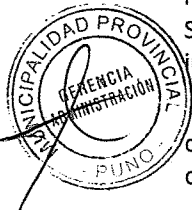
Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalado metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

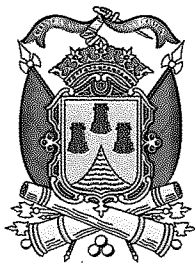
Que, según el artículo 9° numeral 25); como el artículo 59° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal. Así también, la acotada norma señala en el artículo 56° SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL, que son bienes de las municipalidades: (...). Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, el artículo 66° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal";

Que, el artículo 1621° del Código Civil Peruano establece: "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";

Que, mediante el escrito con Reg. de Trámite N° 2025-00047905 de fecha 19 de setiembre de 2025, el administrado José Rosario Carpio Arpasi, Presidente de la Comunidad Campesina de San José de Calala del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, sobre donación de materiales de construcción para la: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE DE LA C.C. SAN JOSÉ DE CALALA, DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA-DEPARTAMENTO DE PUNO", consistente en: 80 bolsas de cemento, 15





Concejo Provincial de Puno

varillas de hierro de 5/8, 40 tablonces de 20 cm, 10 kilos de clavos de 2", 10 kilos de clavos de 3", 20 kilos de alambre de 8" y 20 kilos de alambre de 16";

Que, a través del Informe N° 1602-2025-MPP/GA/SGL/, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial, remite el informe técnico de la baja de bienes muebles existentes en Almacén, por la causal de excedencia en cumplimiento al literal a), del artículo 51° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", para el procedimiento de transferencia de materiales de construcción de trece (13 unidades) cemento portland tipo IPx42.50 KG, treinta y siete (37 unidades) cemento portland puzolánico tipo IPx42.50 KG, diez (10 kilogramos) clavo de acero de 3in, quince (15 kilogramos) alambre de acero negro recocido calibre 8, quince (15 kilogramos) alambre de acero negro recocido calibre 16 y once (11 unidades) varillas de acero corrugado de 5/8 in X9M Aceros Arequipa, mismo que fue solicitado por José Rosario Carpio Arpasí en calidad de Presidente de la Comunidad Campesina San José de Calala del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, para realizar la: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE DE LA C.C. SAN JOSÉ DE CALALA. DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA - DEPARTAMENTO DE PUNO", estableciéndose la baja de los bienes mediante la emisión de la PECOSA con motivo de baja de bienes por transferencia, sobre la NEA N° 035-2025, NEA N° 032-2025, NEA N° 032-2025, NEA N° 032-2025 y NEA N° 001-2023;

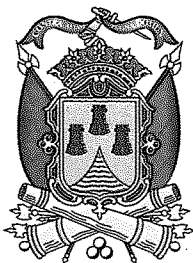
Que, mediante Resolución Gerencial Administrativa N° 886-2025-MPP/GA. de fecha 01 de diciembre de 2025, se aprueba la baja física y financiera de bienes muebles por excedente de materiales de construcción destinados para la donación a la obra "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE DE LA C.C. SAN JOSÉ DE CALALA. DISTRITO DE ACORA. PROVINCIA- DEPARTAMENTO DE PUNO", representado por su Presidente José Rosario Carpio Arpasí, por un monto de S/. 2,496.53 (dos mil cuatrocientos noventa y seis con 53/100 soles), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	N° DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cemento portland puzolánico tipo IPx42.50 Ka.	UNIDAD	13	NEA N° 035-2025	29.00	377.00
02	Cemento portland puzolánico tipo IPx42.50 Ka.	UNIDAD	37	NEA N° 032-2025	24.69	913.53
03	Clavo de acero de 3 in	KLG	10	NEA N° 032-2025	6.50	65.00
04	Alambre de acero negro recocido calibre 8	KLG	15	NEA N° 032-2025	6.50	97.50
05	Alambre de acero negro recocido calibre 16	KLG	15	NEA N° 032-2025	6.50	97.50
06	Varilla de acero corrugado de 5/8 in X9M Aceros Arequipa	UNIDAD	11	NEA N° 001-2023	86.00	946.00
TOTAL						S/. 2,496.53

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 367-2026/MPP/GAJ, OPINA lo siguiente: *Se someta a consideración del Concejo Municipal, lo solicitud de donación de materiales de construcción para lo: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE DE LA C.C. SAN JOSÉ DE CALALA. DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA - DEPARTAMENTO DE PUNO", presentado por el administrado José Rosario Carpio Arpasí, Presidente de la Comunidad Campesina San José de Calala del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, por un monto de S/ 2,496.53 (dos mil cuatrocientos noventa y seis con 53/100 soles), (...);*

Que, mediante el Dictamen N° 016-2026-COALR del 29 de abril de 2026, remitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA: Aprobar, la solicitud de donación de materiales de construcción para la: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE DE LA C.C. SAN JOSÉ DE CALALA. DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA - DEPARTAMENTO DE PUNO", presentado por el administrado José Rosario Carpio Arpasí, Presidente de la Comunidad Campesina San José de Calala del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la donación de bienes muebles propiedad de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en **S/. 2,496.53 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 53/100 SOLES)**, a favor del Centro Poblado de San José de Calala, distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, para la **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE DE LA C.C. SAN JOSÉ DE CALALA. DISTRITO DE ACORA, PROVINCIA - DEPARTAMENTO DE PUNO"**; con el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	Nº DE INVENTARIO	P.U.	P.T.
01	Cemento portland puzolánico tipo IPx42.50 Ka.	UNIDAD	13	NEA N° 035-2025	29.00	377.00
02	Cemento portland puzolánico tipo IPx42.50 Ka.	UNIDAD	37	NEA N° 032-2025	24.69	913.53
03	Clavo de acero de 3 in	KLG	10	NEA N° 032-2025	6.50	65.00
04	Alambre de acero negro recocido calibre 8	KLG	15	NEA N° 032-2025	6.50	97.50
05	Alambre de acero negro recocido calibre 16	KLG	15	NEA N° 032-2025	6.50	97.50
06	Varilla de acero corrugado de 5/8 in X9M Aceros Arequipa	UNIDAD	11	NEA N° 001-2023	86.00	946.00
TOTAL						S/. 2,496.53

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de logística y Control Patrimonial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Municipalidad del Centro Poblado de San José de Calala del distrito de Acora, provincia y departamento de Puno, y a Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, cumpla con la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno, <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE